

**No.13**

# Cuadernos Centroamericanos del ICAP

**El Sistema Económico Internacional y el Sistema de  
la Integración Centroamericana SICA.**

Una herramienta descriptiva para un crecimiento  
económico inclusivo y la consolidación de la paz  
social en la Región SICA.

**Jennifer Arroyo Chacón**

Marzo, 2015

San José, Costa Rica



**El Sistema Económico Internacional  
y el Sistema de la Integración Centroamericana,  
SICA. Una herramienta descriptiva para un  
crecimiento económico inclusivo y la consolidación  
de la paz social en la Región SICA**

*Jennifer Arroyo Chacón\**

**Marzo, 2015  
San José, Costa Rica**

\*\* Costarricense, Máster en Administración Pública con énfasis en Gestión Pública.

341.75

A779d Arroyo Chacón, Jennifer

El Sistema Económico Internacional y el Sistema de la Integración Centroamericana, SICA. Una herramienta descriptiva para un crecimiento inclusivo y la consolidación de la paz social en la Región SICA / Jennifer Arroyo Chacón – 1ª Ed.-- San José. C.R.: ICAP, 2015  
43 p. ; 28X21 cm. (Cuadernos Centroamericanos del ICAP ; n. 14).

ISBN: 978-9977-20-108-5

1-ADMINISTRACIÓN PÚBLICA 2- INTEGRACIÓN ECONÓMICA  
3- DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL 4- AMÉRICA  
CENTRAL I. INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINIS-  
TRACIÓN PÚBLICA II. TÍTULO

## **CUADERNOS CENTROAMERICANOS DEL ICAP**

No. 13: enero-marzo, 2015

- ◆ Director  
Alexander López  
Director del ICAP, Costarricense  
Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP
- ◆ Editor  
Vinicio Sandí Meza, Coordinador Área de Investigación, Costarricense, Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP
- ◆ Comité Editorial
  - Vinicio Sandí Meza, ICAP
  - Ludwig Guendel, Coordinador del Área de Gerencia Social, Costarricense, Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP
  - Fremi Mejía Canelo, Coordinador del Área de Gestión de Políticas y Negociaciones Internacionales, Dominicano, Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP
  - Ramón Rosales Posas, Coordinador del Área de Gerencia de Proyectos, Hondureño, Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP
- ◆ Coordinación Programa Editorial  
Vinicio Sandí Meza, ICAP

\*\*\*\*\*

- ◆ Los Cuadernos Centroamericanos del ICAP están abiertos a todas las corrientes del pensamiento administrativo y público que aboga por el desarrollo de la disciplina de la Administración Pública y de la Integración Regional en Centroamérica.
- ◆ Esta publicación es editada cada tres meses, por el Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, organismo intergubernamental y de la Integración al servicio de la región centroamericana con sede en San José, Costa Rica.
- ◆ Los artículos que publica son de la exclusiva responsabilidad de sus autores y no traducen necesariamente el pensamiento del ICAP.
- ◆ Los Cuadernos permiten la reproducción parcial o total de sus trabajos a condición de que se mencione la fuente.
- ◆ Esta publicación ha sido impresa en el Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, en el mes de marzo del 2015, en San José, Costa Rica.

### **INSTITUTO CENTROAMERICANO DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA – ICAP**

Apartado 10.025-1000, San José, Costa Rica, C.A., Fax: (506) 2225-2049

Teléfonos: (506) 2234-1011 / 2225-4616 / 2225-6674. Centro de Programas de Posgrado: (506) 2253-4059 / 2253-2287

Correo electrónico: [info@icap.ac.cr](mailto:info@icap.ac.cr)

Web site: <http://www.icap.ac.cr>

*Esta es una nueva publicación del Instituto en el Marco de la Política Editorial del ICAP. Puede ser accesada en nuestra página web: [www.icap.ac.cr](http://www.icap.ac.cr)*



## TABLA DE CONTENIDO

I.	INTRODUCCIÓN.....	1
II.	EL DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL.....	2
2.1	Arbitraje Internacional en controversias comerciales.....	3
2.2	Relación entre el Derecho Económico Internacional y los Derechos Humanos .....	5
III:	SOBRE EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA.....	8
3.1	Marco jurídico e institucional del Sistema de Integración en el ámbito de la integración económica .....	8
3.2	Mecanismos de solución de controversias comerciales en la SIECA.....	10
IV.	SOBRE LOS AVANCES Y PENDIENTES EN EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA.....	17
4.1	Avances logrados en materia de integración económica centroamericana.....	17
4.2	Áreas pendientes de avance en materia de integración económica centroamericana .....	22
a)	Retos .....	22
b)	Obstáculos .....	25
V.	HACIA UN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL MÁS INTEGRAL EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA .....	28
VI:	CONCLUSIÓN .....	31
VII.	BIBLIOGRAFÍA.....	32



## I. INTRODUCCIÓN

La integración centroamericana ha sido un objetivo que han pretendido alcanzar las naciones de Centroamérica durante muchos años; el cual ha tenido avances y retrocesos a lo largo de su historia. Este documento pretende analizar el Sistema de Integración Centroamericana desde la perspectiva de la integración económica y el Derecho Económico Internacional y su vinculación con el crecimiento del bienestar de los centroamericanos.

Se debe tener presente que el proceso de Integración Regional no constituye un fin en sí mismo, sino más bien es un medio para lograr el desarrollo de la región y mejorar la calidad de vida de los centroamericanos; de tal manera, que dicho proceso carecería de sentido en el tanto no promueva el crecimiento económico, la democracia, el respeto de los derechos fundamentales y la distribución equitativa de la riqueza entre la población centroamericana.

El máximo instrumento jurídico del Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, denominado “Protocolo de Tegucigalpa a la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos” tiene como objetivo promover la integración regional desde todos sus ámbitos, para constituir a Centroamérica como una región de Paz, Libertad, Democracia y Desarrollo, promoviendo el irrestricto respeto de los derechos humanos, concretar un nuevo modelo de seguridad regional, lograr un sistema regional de bienestar, de justicia económica y social para los pueblos centroamericanos, alcanzar una unión económica y fortalecer el sistema financiero regional, promover de forma armónica y equilibrada el desarrollo sostenido en lo económico, social, cultural, político y ambiental y conformar el SICA sustentado en un ordenamiento jurídico e institucional fundamentado en el respeto mutuo entre los Estados.

En materia de integración económica, se tiene como máximo instrumento el “Tratado General de Integración Económica Centroamericana” Protocolo de Guatemala que crea el Mercado Común Centroamericano, MCCA, como una zona de libre comercio para los productos originarios de la región, lo cual significa que aquellos productos que cumplan con los requisitos de origen pueden ingresar a los territorios de los Estados miembros sin el pago de los derechos arancelarios a la importación (DAI), impuestos a la exportación y demás impuestos y cargos que se cobren por estos conceptos; todo ello con el objetivo de incentivar el comercio en la región. De la misma forma, entran en juego normas del Derecho Económico Internacional, y se pueden dar áreas de mejora, con la finalidad de impulsar el proceso de integración; con el máximo objetivo de que esta repercute en una mejor calidad de vida y respeto de los derechos humanos de los centroamericanos.

Por lo tanto, este documento pretende analizar la relación existente entre las normas de Derecho Comercial Internacional aplicable al Sistema de Integración Económica Centroamericana como un medio para incentivar el desarrollo de la región y el respeto de los principios de paz, democracia y derechos humanos de los centroamericanos, analizando los avances, retos y obstáculos alcanzados hasta la

fecha y proponiendo los puntos que se consideren más relevantes para el desarrollo del tema.

## II. EL DERECHO ECONÓMICO INTERNACIONAL

El Derecho Económico Internacional es la rama del derecho que regula las relaciones comerciales a nivel internacional; no obstante, su definición resulta compleja:

*Como concepto de moderna creación, este se refiere a la regulación de las relaciones económicas internacionales en la encrucijada de normas internacionales y nacionales. El contenido del Derecho Económico Internacional como tema de exposición científica está todavía en fase de concreción. Ello se debe a que la materia se sustrae a una clara delimitación respecto de las disciplinas jurídicas anteriormente mencionadas.*

*La variedad de los movimientos transfronterizos de bienes y factores de producción, y la diversidad de sujetos del tráfico económico internacional dificultan una delimitación de que este instrumental normativo sea de amplia aceptación. Un fraccionamiento de las relaciones jurídicas entre el Derecho internacional público y el Derecho nacional, o entre el Derecho privado y el Derecho público, diluye intrínsecas correlaciones materiales, e impide la comprensión sintética de la vida económica actual en la comunidad de Estados. (Herdenger, 2012)*

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio, GATT, posee gran relevancia para el comercio mundial dado que son las reglas -impulsadas después de la Segunda Guerra Mundial- que regulan el comercio internacional, con el propósito de reducir aranceles para impulsar el comercio y promover el desarrollo de los pueblos.

Posteriormente, surge la OMC por medio del “Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, OMC”, como institución encargada de emitir las normas que van a regular el comercio entre los países, procurando reducir las barreras para el intercambio de bienes y servicios a nivel mundial y darle seguridad a los consumidores de los bienes y servicios comercializados, cuyo ámbito de actuación se plasmó en el Artículo II de dicho acuerdo:

## Artículo II

### Ámbito de la OMC

- a. *La OMC constituirá el marco institucional común para el desarrollo de las relaciones comerciales entre sus Miembros en los asuntos relacionados con los acuerdos e instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos del presente Acuerdo.*
- b. *Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en los Anexos 1, 2 y 3 (denominados en adelante “Acuerdos Comerciales Multilaterales”) forman parte integrante del presente Acuerdo y son vinculantes para todos sus Miembros.*
- c. *Los acuerdos y los instrumentos jurídicos conexos incluidos en el Anexo 4 (denominados en adelante “Acuerdos Comerciales Plurilaterales”) también forman parte del presente Acuerdo para los Miembros que los hayan aceptado, y son vinculantes para éstos. Los Acuerdos Comerciales Plurilaterales no crean obligaciones ni derechos para los Miembros que no los hayan aceptado.*
- d. *El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 según se especifica en el Anexo 1A (denominado en adelante “GATT de 1994”) es jurídicamente distinto del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de fecha 30 de octubre de 1947, anexo al Acta Final adoptada al término del segundo período de sesiones de la Comisión Preparatoria de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre Comercio y Empleo, posteriormente rectificado, enmendado o modificado (denominado en adelante “GATT de 1947”). (Acuerdo de la Ronda de Uruguay, 1994)<sup>1</sup>*

Actualmente, la OMC, está integrada de 153 miembros, que representan casi el 95% del comercio mundial, y hay alrededor de treinta países más que están negociando su adhesión a la Organización. Entre los miembros de la OMC, se incluyen los centroamericanos, por lo que sus normas se aplican junto con los acuerdos regionales de integración económica.

Adicionalmente, existen otras importantes instituciones en materia de derecho económico internacional, tales como: Banco Mundial, BM, Fondo Monetario Internacional, FMI, y otras organizaciones a nivel regional y local. Ello a nivel general; no obstante, interesa en este texto abordar los aspectos relacionados con el Derecho Económico Internacional en el Sistema de Integración Centroamericana.

### 2.1 Arbitraje internacional en controversias comerciales

El surgimiento de controversias comerciales resulta inherente al tráfico mercantil; no obstante, se requiere de mecanismos ágiles y objetivos para solucionar

---

1. Tomado de la *website* de la OMC y revisado en marzo del 2015.

dichas controversias y evitarle pérdidas económicas por lo que a nivel de comercio internacional se han gestionado mecanismos de solución de controversias comerciales.

Para solucionar estas controversias cada vez se recurre más a la figura del arbitraje, en diferentes campos del comercio internacional. De acuerdo con Feldstein de Cárdenas (2010):

*La constante expansión del arbitraje, obedece no solamente a sus innegables beneficios, sino para ofrecer una vía esencialmente diseñada para amoldarse como un guante a los gustos, a las necesidades de quienes a él recurren. En el transcurso del tiempo, el arbitraje ha logrado atraer a su esfera, no solamente un mayor número de cuestiones de diversa calidad y complejidad, sino que curiosamente ha alineado en su cauce a un espectro de personas de variada naturaleza. Tales cuestiones han ido aumentando en dos sentidos. En efecto, por un lado, no solamente se resuelven por esta vía las disputas originadas en operaciones internacionales tradicionales como las relativas al comercio exterior, la compraventa internacional de mercaderías, sino aquellas transacciones de mayor utilización vinculadas con las modernas formas de generación de relaciones internacionales tales como licencias, transferencias de tecnología, construcción, franquicias, seguros, transportes, prestación de servicios, bancos, financiamientos, sino también las cuestiones relacionadas con inversiones extranjeras, entre muchas otras. Por otra parte, resulta incesante el aumento de la recurrencia a esta vía de solución por una franja más amplia en la calidad de las personas involucradas, sean ellas privadas -físicas o jurídicas- o públicas tales como los propios Estados.*

Por medio del arbitraje, los árbitros emiten laudos que resuelven el conflicto y para su efectividad resulta necesario que los efectos de estos laudos sean reconocidos y ejecutados por las autoridades de los países involucrados en la disputa, por ello se aprobó en el seno de la conferencia de las Naciones Unidas sobre arbitraje comercial internacional la “Convención sobre el reconocimiento y la ejecución de las sentencias arbitrales extranjeras”.

Igualmente, la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, CNUDMI, crea una Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional en donde se recomienda a los Estados aprobar normas propias con esta ley modelo para uniformar los conceptos en materia comercial.

Por su parte la OMC<sub>2</sub> posee su sistema de solución de diferencias que está reglamentado en el Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias, ESD, con jurisdicción obligatoria, exclusiva, excluyente y multilateral, posee órganos como el Órgano de Solución de Diferencias (OSD), Grupos Especiales, GE, el Órgano de Apelación, OA, y los árbitros.

*El ESD establece un mecanismo para conocer de las reclamaciones que cualquier miembro de la OMC pueda plantear de conformidad a los artículos XXII y XXIII del “Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio” (GATT 1994),*

*en particular, cuando considere que una ventaja resultante para ella del Acuerdo se halle anulada o menoscabada, o que el cumplimiento de uno de los objetivos del Acuerdo se halle comprometido, a consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones por otro Estado miembro, o de la aplicación por otro Estado miembro de una medida, aunque no sea contraria al Acuerdo, o de otra situación. El ESD amplió las bases de las posibles reclamaciones al establecer que ellas pueden referirse a cualquiera de los acuerdos de la Ronda de Uruguay (“los acuerdos abarcados”), a saber: el Acuerdo por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, un total de doce “Acuerdos Multilaterales sobre el Comercio de Mercancías”, un “Acuerdo General sobre el Comercio de Servicios”, el “Acuerdo sobre los Aspectos de los Derechos de Propiedad Intelectual relacionados con el Comercio” y el propio “Entendimiento sobre Solución de Diferencias”. / El Órgano de Solución de Diferencias, OSD, tiene jurisdicción obligatoria y exclusiva sobre las diferencias entre miembros de la OMC derivadas de la aplicación de los acuerdos abarcados. El Entendimiento establece que el mecanismo tiene por objeto preservar los derechos y obligaciones de los miembros en el marco de los acuerdos abarcados y aclarar las disposiciones vigentes de dichos acuerdos de conformidad con las normas usuales de interpretación del derecho internacional público, y agrega que las recomendaciones y resoluciones del OSD no pueden entrañar el aumento o la reducción de los derechos y obligaciones establecidos en los acuerdos abarcados. (Fortin, 2008)*

Estas normas aplican en los países centroamericanos, en conjunto con las normas propias del sistema de integración económica centroamericana y que en gran medida hay una gran ingerencia debido al alcance del derecho internacional en relación a los acuerdo y tratados internacionales establecidos..

## **2.2 Relación entre el Derecho Económico Internacional y los Derechos Humanos**

La relación entre el Derecho Económico Internacional y los Derechos Humanos resulta compleja y generalmente posee intereses contrapuestos. Esta discusión se inició aún antes de la conformación de la OMC, precisamente luego de la Segunda Guerra Mundial época del surgimiento de los derechos humanos y la preocupación de los Estados de implementar acciones para prevenir horrores como los que recién habían vivido, y que coincide con la implementación de medidas regulatorias para el comercio internacional, bajo la filosofía de apertura comercial. Así lo señala el autor Carlos Fortín, cuando analiza que:

*Evidentemente el tema de la relación entre el comercio internacional y los derechos humanos precede con mucho a la creación de la Organización Mundial del Comercio. Sus orígenes se remontan a la Guerra Fría, cuando los gobiernos de los países occidentales decidieron incorporar la cuestión de los derechos humanos en su arsenal de lucha contra el comunismo y su influencia en los países del Tercer Mundo. En esa etapa, la cuestión se planteaba en términos del uso de medidas comerciales para conseguir que otros países respetaran los*

*derechos humanos de sus poblaciones o para sancionar a los violadores. Las medidas eran básicamente la apertura o cierre de mercados de exportación o importación, y los derechos en cuestión eran básicamente los consagrados en el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. (Fortin, 2008, pág. 232)*

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales reconoce los derechos económicos, sociales y culturales, tales como el derecho a la alimentación, a la vivienda, y a la salud; y establece mecanismos para su protección y garantía. En conjunto con el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos que protegen las garantías individuales, el derecho a la libertad y a la propiedad privada; así como garantizar la capacidad del ciudadano para participar en la vida civil y política del Estado en condiciones de igualdad, y sin discriminación, constituyen documentos básicos que vinculan el derecho económico internacional con los derechos humanos.

Posteriormente, en 1986 la Asamblea General de la ONU, reconociendo que los anteriores pactos no cubrían de manera suficiente los derechos económicos de las personas, adopta la “Declaración sobre el Derecho al Desarrollo”, documento en el cual se refleja una relación más clara entre el desarrollo económico de los pueblos, y la necesaria armonía que debe existir con los derechos humanos. En la declaración se denota que:

*Teniendo presentes los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas relativos a la realización de la cooperación internacional en la solución de los problemas internacionales de carácter económico, social, cultural o humanitario y en el desarrollo y estímulo del respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales de todos, sin hacer distinción por motivos de raza, sexo, idioma o religión.*

*Confirmando que el derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable y que la igualdad de oportunidades para el desarrollo es una prerrogativa tanto de las naciones como de los individuos que componen las naciones, (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1986)*

De tal manera, que en el Artículo 1° quedó plasmado el derecho al desarrollo humano como un derecho humano inalienable para todos los seres humanos y los pueblos.

#### *Artículo 1°*

- 1. El derecho al desarrollo es un derecho humano inalienable en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.*
- 2. El derecho humano al desarrollo implica también la plena realización del derecho de los pueblos a la libre determinación, que incluye, con sujeción a las disposiciones pertinentes de ambos Pactos internacionales de derechos*

*humanos, el ejercicio de su derecho inalienable a la plena soberanía sobre todas sus riquezas y recursos naturales. (Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, 1986)*

Estos conceptos estaban plasmados en los gobiernos cuando se creó la OMC, pues a diferencia de los Acuerdos del GATT refleja en su preámbulo la preocupación de los Estados por potenciar el crecimiento económico como un mecanismo para mejorar las condiciones de vida de las personas, de tal manera, que se podría deducir que posee una mayor apertura al tema de los derechos humanos en una óptica de derecho económico internacional, al respecto el preámbulo del acta de constitución de la OMC dice:

*Reconociendo que sus relaciones en la esfera de la actividad comercial y económica deben tender a elevar los niveles de vida, a lograr el pleno empleo y un volumen considerable y en constante aumento de ingresos reales y demanda efectiva y a acrecentar la producción y el comercio de bienes y servicios, permitiendo al mismo tiempo la utilización óptima de los recursos mundiales de conformidad con el objetivo de un desarrollo sostenible y procurando proteger y preservar el medio ambiente e incrementar los medios para hacerlo, de manera compatible con sus respectivas necesidades e intereses según los diferentes niveles de desarrollo económico,*

*Reconociendo además que es necesario realizar esfuerzos positivos para que los países en desarrollo, y especialmente los menos adelantados, obtengan una parte del incremento del comercio internacional que corresponda a las necesidades de su desarrollo económico, (Acuerdo de la Ronda de Uruguay, 1994)*

Parte de la doctrina respalda esta afirmación, al considerar que la OMC posee un mandato más amplio que solo logra una reducción de aranceles posibilitando el disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales.

*La OMC, contrariamente a su predecesor, el GATT (Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio. GATT por sus siglas en inglés), cuyo mandato se concentraba en la reducción de los aranceles y las barreras al comercio en las fronteras, adquirió un mandato amplio, que incluye áreas como la reglamentación de los servicios, la propiedad intelectual y la inversión, que antes eran de resorte exclusivo de las autoridades nacionales. Era, pues, crecientemente evidente, que la OMC podía tener una influencia importante, incluso decisiva, en las posibilidades de disfrute de los derechos económicos, sociales y culturales y del derecho al desarrollo. La cuestión del comercio y los derechos humanos pasó así a ser definida principalmente en términos de la relación entre el régimen jurídico de la OMC y el régimen de protección internacional de los derechos económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo. (Fortin, 2008, pág. 233)*

Ahora bien, aun cuando estos conceptos plasmados en los anteriores documentos resultan claros y armoniosos, la realidad es muy diferente. De esta forma, articular las normas que integran el derecho económico internacional con las

normas de derechos humanos es una labor difícil, y que incluso podría afirmarse: contrapuesta, pues en ocasiones ambos grupos de normas persiguen objetivos diferentes.

La OMC, ha recibido críticas fuertes por sus resoluciones, dado que sus opositores consideran que se limita a aplicar las normas económicas en estricto sentido y deja de lado los aspectos de derechos humanos, tales como el derecho a la salud; o bien, las normas vinculadas con la protección de los recursos naturales y el medio ambiente.

La armonización de este grupo de normas es una labor compleja, que aún carece de una respuesta definitiva, y que quizás el mayor aporte es el planteamiento de la problemática para que sea puesta en discusión, y sobre todo en diálogo entre los representantes de ambos sectores, con el objetivo de encontrar alternativas de solución a esta controversia que lejos de acabar, se prevé su incremento, como consecuencia de economías cada vez más globalizadas.

### **III: SOBRE EL SISTEMA DE INTEGRACIÓN CENTROAMERICANA EN EL ÁMBITO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA**

#### **3.1 Marco jurídico e institucional del Sistema de Integración en el ámbito de la integración económica**

El Subsistema de Integración Centroamericana en el ámbito de la integración económica posee un marco jurídico propio que lo regula y lo impulsa. Como normas principales se destacan el “Protocolo de Tegucigalpa y la Carta de la Organización de Estados Centroamericanos” en cuyos Artículos 1º, 3, 43 y 44 definen la integración económica.

De igual forma, el instrumento jurídico especializado en materia económica el “Tratado General de Integración Económica Centroamericana” Protocolo de Guatemala, que establece los principios que regirán todo el sistema, a saber: legalidad, consenso, gradualidad, flexibilidad, transparencia, reciprocidad, solidaridad, globalidad, simultaneidad y complementariedad, así como el proceso para su implementación y avance. Por otro lado, en niveles de importancia, hay otros instrumentos jurídicos, numerados en la Tabla 1, tales como:

TABLA 1

## MARCO JURÍDICO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA

Tratados, Protocolos, Acuerdos y Convenios	Reglamentos
Tratado General de Integración Económica Centroamericana. Protocolo de Guatemala	Reglamento de Organización y Funcionamiento de los Consejos: de Ministros de Integración Económica, Intersectorial de Ministros de Integración Económica y Sectorial de Ministros de Integración Económica
Tratado sobre Inversión y Comercio de Servicios entre las Repúblicas de Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua	Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías
Tratado Multilateral de Libre Comercio e Integración Económica Centroamericana	Reglamento Centroamericano de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización
Tratado de Asociación Económica entre Guatemala, Honduras y El Salvador	Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios
Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano  Protocolo derogatorio de la Legislación Centroamericana sobre el Valor Aduanero de las Mercancías  Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio	Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional, Formulario de Declaración e Instructivo
Código Aduanero Uniforme Centroamericano, CAUCA  Reglamento al Código Aduanero Uniforme Centroamericano, RECAUCA	Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio
Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana	Reglamento Centroamericano sobre la Valoración Aduanera de las Mercancías
Convenio Marco para el Establecimiento de una Unión Aduanera entre los territorios de la República de El Salvador y la República de Guatemala	Mecanismo de resolución de controversias comerciales en Centroamérica (Resolución 111-2003, Resolución 106-2003)
Acuerdo Centroamericano sobre Circulación por Carretera	Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia
Acuerdo Centroamericano sobre Señales Viales Uniformes	
Acuerdo Regional para la Importación Temporal de Vehículos por Carretera	

*Fuente: Elaboración propia con base en la información obtenida de la Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (<http://www.sieca.int/>).*

A nivel institucional el subsistema de integración económica se encuentra integrado por órganos, órganos técnico-administrativos e instituciones. Como órganos están: a) El Consejo de Ministros de Integración Económica; COMIECO, b) el Consejo Intersectorial de Ministros de Integración Económica; c) el Consejo Sectorial de Ministros de Integración Económica; y d) el Comité Ejecutivo de Integración Económica.

Como órganos técnico-administrativos están: a) La Secretaría de Integración Económica Centroamericana, SIECA ; b) la Secretaría del Consejo Agropecuario Centroamericano, SCA; c) la Secretaría del Consejo Monetario Centroamericano, SCMCA ; d) la Secretaría de Integración Turística Centroamericana, SITCA.

Finalmente, el Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE; el Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP; el Comité Consultivo de Integración Económica, CCIE; Centro Regional para la Promoción de la Micro y Pequeña Empresa en Centroamérica, CENPROMYPE; Comisión Técnica Regional de Telecomunicaciones, COMTELCA; Corporación Centroamericana de Servicios de Navegación Aérea, COCESNA; Comisión Centroamericana de Transporte Marítimo, COCATRAM; Organización del Sector Pesquero y Acuícola del Istmo Centroamericano, OSPESCA; Consejo Centroamericano de Protección al Consumidor, CONCADECO; Consejo Registral Inmobiliario de Centroamérica, Panamá y República Dominicana, CRICAP; Comisión de Ciencia y Tecnología de Centroamérica, CCTE; Comité de Cooperación de Hidrocarburos de América Central, CCHAC; Consejo de Electrificación para América Central, CEAC; Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, CRIE y el Ente Operador Regional, EOR, son las instituciones del subsistema.

### 3.2 Mecanismos de solución de controversias comerciales en la SIECA

Con el incremento de la actividad comercial se incrementan los conflictos de interpretación de las normas que conforman el marco legal del subsistema de integración centroamericano, generando conflictos que requieren de una solución eficiente para las partes involucradas, y para ello se recurre a un sistema de consultas y resolución de controversias por medio de árbitros debidamente autorizados para resolver este tipo de controversias.

La SIECA cuenta con un Mecanismo de resolución de controversias comerciales derivado del Artículo 35 del Protocolo de Tegucigalpa e implementado a través de las Resoluciones 111-2003 y 106-2003, que se regula por el “Tratado Centroamericano sobre Solución de Controversias Comerciales”, cuyo objetivo expreso es:

*GARANTIZAR el efectivo cumplimiento de sus derechos y obligaciones derivados de los instrumentos de Integración Económica Centroamericana, en congruencia con las disposiciones en materia de solución de diferencias del Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio, (OMC) (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

Es un sistema para solucionar diferencias entre los Estados Parte del Subsistema Económico respecto a la aplicación o interpretación de los instrumentos jurídicos de la integración, exclusivamente de carácter comercial el cual contempla el arbitraje como uno de los medios para solucionar las disputas. También resulta aplicable, cuando un Estado Parte considere que una medida vigente o proyecto de otro Estado Parte es incompatible con dichos instrumentos o que, aun cuando no es incompatible, causa anulación o menoscabo del intercambio comercial que razonablemente se pudo haber esperado.

Su ámbito de aplicación lo contiene el numeral 3 cuando dice:

*Artículo 3. Ámbito de aplicación.*

*El procedimiento señalado en este Tratado se aplicará:*

- a. A la prevención o a la solución de todas las controversias entre los Estados Parte relativas a la aplicación o a la interpretación de los Instrumentos de la Integración Económica; o*
- b. Cuando un Estado Parte considere que una medida vigente o en proyecto de otro Estado Parte es incompatible con las obligaciones de estos Instrumentos o que, aun cuando no contravenga a los mismos considere que se anulan o menoscaban los beneficios que razonablemente pudo haber esperado recibir de su aplicación. El término de anulación y menoscabo podrá interpretarse conforme a la jurisprudencia sobre el artículo XXIII del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (GATT de 1994). (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

En este punto resulta necesario mencionar que las “partes” son los gobiernos. Si bien, en la disputa comercial existe una empresa afectada, esta no puede recurrir en forma directa al Mecanismo de Solución de Controversias, MSC, sino que debe recurrir a su gobierno para que esté presente el desacuerdo y active los mecanismos de solución de controversias.

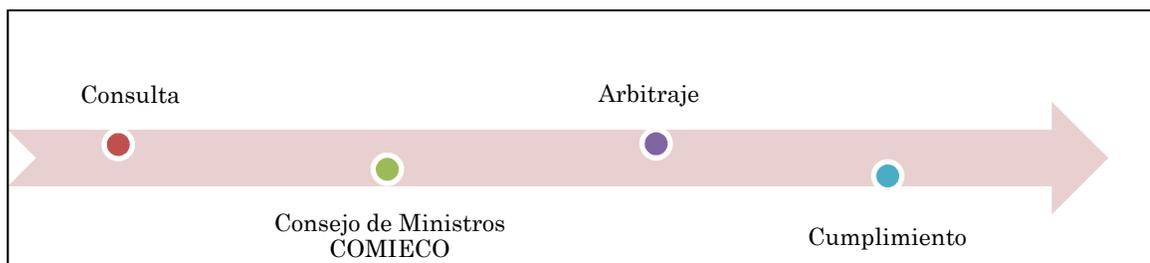
Asimismo, se complementa con otras normas regionales, que hacen referencia al mecanismo de solución de controversias, tales como:

Tratado	Artículos sobre solución de controversias
Tratado Marco de Seguridad Democrática en Centroamérica	<p>Artículo 26. El Modelo Centroamericano de Seguridad Democrática se regirá por los siguientes principios, en lo relacionado con el presente título:</p> <p>b) la solución pacífica de las controversias, renunciando a la amenaza o al uso de la fuerza como medio para resolver sus diferencias. Los Estados se abstendrán de cualquier acción que pueda agravar los conflictos u obstaculizar el arreglo de eventuales controversias por medios pacíficos;</p> <p>Artículo 45. Sin perjuicio de lo establecido en la Carta de las Naciones Unidas y en la Carta de la Organización de los Estados Americanos sobre arreglo pacífico de controversias, Las Partes reafirman su obligación de resolver cualquier diferencia que pueda poner en peligro la paz y la seguridad de la región, por la vía de la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, el arreglo judicial o cualquier otro medio pacífico de solución de controversias.</p> <p>Artículo 67. Toda controversia sobre la aplicación o interpretación del presente Tratado será elevada al conocimiento de la Reunión de Presidentes y, en caso de no resolverse, se utilizarán los medios de solución pacífica de las controversias estipulados en el Artículo 45, y en su caso, serán sometidas al conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia, CCJ.</p>
Tratado Marco del Mercado Eléctrico de América Central	<p>SOLUCION DE CONTROVERSIAS:</p> <p>ARTÍCULO 33.- Los agentes del Mercado procurarán llegar a acuerdos sobre la interpretación y aplicación de este Tratado y se esforzarán en encontrar una solución mutuamente satisfactoria de cualquier controversia que pudiese afectar su funcionamiento.</p> <p>ARTÍCULO 34.- Las controversias que surjan entre los agentes que intervienen en el Mercado, que no sean resueltas mediante negociación, se remitirán, a la Comisión Regional de Interconexión Eléctrica, CRIE, para su resolución definitiva.</p> <p>ARTÍCULO 35.- Las controversias que surjan entre los Gobiernos respecto a la interpretación y aplicación del Tratado, que no sean resueltas mediante negociación, se remitirán, para su arbitraje, a instancia de una u otra Parte en la diferencia, a la Corte Centroamericana de Justicia o a otro organismo que acuerden las Partes, para su resolución definitiva.</p>
Convenio centroamericano para la prevención y la represión de los delitos de lavado de dinero y de activos, relacionados con el tráfico ilícito de drogas y delitos conexos	<p>ARTÍCULO 20</p> <p>En toda controversia sobre la aplicación o interpretación del presente Convenio se utilizarán los medios de solución pacífica de controversias, y en su caso, serán sometidas al conocimiento de la Corte Centroamericana de Justicia, CCJ.</p>
Nuevo convenio constitutivo del Centro de Coordinación para la Prevención de los Desastres Naturales en América Central, CEPREDENAC	<p>Artículo 16: Solución de Controversias</p> <p>Toda controversia sobre la interpretación o aplicación del presente Convenio, deberá tratarse de solucionar a través de la negociación entre los Estados parte, los buenos oficios o la mediación del Consejo de Representantes, y cuando no pudiera llegarse a un arreglo, Las Partes o el Consejo lo podrán someter a la Corte Centroamericana de Justicia, CCJ.</p>

Fuente: *Elaboración propia con base en la información obtenida de la Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (<http://www.sieca.int/>)*

La Corte Centroamericana de Justicia, CCJ, posee un papel predominante en la solución de controversias, dado que es la instancia jurisdiccional del SICA, cuya misión según el Estatuto de la Corte Centroamericana de Justicia es garantizar el respeto al Derecho Comunitario Centroamericano en su aplicación e interpretación y la divulgación de su conocimiento para favorecer el amplio acceso a la justicia comunitaria, pronta y cumplida, contribuir al desarrollo e integración jurídica regional con el derecho privado.

El Mecanismo de Solución de controversias se compone de cuatro etapas, que son:



La primera etapa es la consulta, a la cual se debe recurrir de forma obligatoria para que los Estados puedan encontrar una solución pacífica y rápida a la controversia, según el Artículo 7 del Tratado Centroamericano sobre Solución de Controversias Comerciales.

#### *Artículo 7. Solicitud de Consultas.*

1. *Cualquier Estado Parte podrá solicitar por escrito a otro u otros Estados Parte la realización de consultas sobre cualquier medida adoptada o en proyecto, o respecto de cualquier otro asunto que considere pudiese afectar el funcionamiento de los instrumentos de la integración económica en los términos del Artículo 3 (Ámbito de aplicación).*
2. *El Estado Parte solicitante entregará copia de la solicitud a la Secretaría, la que a su vez la notificará a los demás Estados Parte y al Consejo. (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

Otro de los propósitos de las consultas, es poder conocer la sustentación de la otra parte contendiente, respecto de la disputa. Estas consultas las plantean funcionarios designados por cada Estado, y son confidenciales. En ellas no intervienen conciliadores o mediadores.

La solicitud de consultas debe indicar las razones de la solicitud, la identificación de la medida vigente, o en proyecto, y la indicación de los fundamentos jurídicos de la reclamación. Se presenta directamente a la parte consultante con copia a la Secretaría del Mecanismo, la cual es independiente de la SIECA aun cuando funciona en la misma sede. El Estado consultado estudiará la solicitud y

aportará toda la información que estime pertinente, para tratar de solucionar la controversia por medio de la consulta directa.

En el caso que el Estado consultado no contesta la solicitud proponiendo una fecha para la celebración de la reunión de consultas, el Estado Consultante podrá acudir al COMIECO, dentro del plazo de 10 días siguientes a la notificación de la solicitud, bien podrá solicitar la constitución del Tribunal Arbitral.

En el caso de que fracase la etapa de consultas, se podrá recurrir al COMIECO, ya sea porque la parte consultada no responde en los primeros 10 días o en aquellos casos en los que si responde, pero pasan 30 días y no se ha obtenido un acuerdo, en aplicación del numeral 11 del Tratado.

*Artículo 11. Intervención del Consejo, buenos oficios, conciliación y mediación.*

- 1. Cualquier Estado Parte consultante podrá solicitar por escrito que se reúna el Consejo siempre que un asunto no sea resuelto conforme a lo establecido en el capítulo anterior dentro de los treinta (30) días siguientes a la entrega de la solicitud de consultas.*
- 2. La solicitud deberá ser notificada a la Secretaría, la que a su vez la notificará por escrito a los demás Estados Parte y al Consejo.*
- 3. El Estado Parte solicitante a que se refiere el párrafo 1, identificará en la solicitud la medida o cualquier otro asunto que sea objeto de la reclamación e indicará las disposiciones de los instrumentos de la integración económica que considere aplicables. (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

El Estado reclamante que solicita la intervención del Consejo presentará la solicitud ante la Secretaría del Mecanismo, explicando las razones en la que se basa dicha solicitud, identificando la medida vigente o en proyecto, con los fundamentos jurídicos de su reclamación.

El COMIECO se reunirá en un plazo no mayor a diez días siguientes a la notificación de la solicitud o un plazo mayor si así lo solicita la Parte reclamante, y buscará solucionar la controversia.

Para ejercer su función, el Consejo puede elegir entre las siguientes opciones:

- Nombrar asesores técnicos o grupos de trabajo.
- Recurrir a los buenos oficios, la conciliación, la mediación u otros procedimientos de solución.
- Formular sus propias recomendaciones.
- Resolver la controversia, pero sólo en aquellos casos en que los Estados Parte consultantes deciden someterse a su decisión.

Si la intervención del Consejo es exitosa y se logra la resolución de la controversia, esta será obligatoria para Las Partes y deberá cumplirse en los plazos estipulados, que no podrán ser mayores a tres meses, o según sea el caso, en el plazo prudencial estipulado en la resolución.

Finalmente, si las anteriores etapas resultan infructuosas se recurre al proceso arbitral, en los términos del numeral 15 que se transcribe.

*Artículo 15. Solicitud de establecimiento del tribunal arbitral.*

1. *Cualquier Estado Parte consultante podrá solicitar por escrito el establecimiento de un tribunal arbitral, cuando el asunto no se hubiere resuelto dentro de:*
  - a. *los treinta (30) días posteriores a la solicitud de la reunión del Consejo, y si ésta no se hubiere realizado, los diez (10) días posteriores a la entrega de solicitud de la reunión de dicho Consejo;*
  - b. *los treinta (30) días siguientes a que el Consejo se haya reunido y haya acumulado el asunto más reciente que se le haya sometido, de conformidad con el Artículo 14 (Acumulación de procedimientos).*
2. *El Estado Parte solicitante entregará copia de la solicitud a la Secretaría, la que a su vez notificará por escrito a los demás Estados Parte. En su caso, los demás Estados Parte consultantes tendrán un plazo de diez (10) días para manifestar su interés de participar en el arbitraje.*
3. *Transcurrido dicho plazo, y con los Estados Parte que hayan manifestado su interés de participar, se constituirá un único tribunal arbitral.*
4. *Si un Estado Parte consultante decide no intervenir como Parte reclamante en los términos de los párrafos 2 y 3, únicamente podrá participar como tercera Parte en ese tribunal arbitral, conforme al artículo 16 (Participación de una tercera Parte). Para esos efectos, los Estados Parte tendrán un plazo de diez (10) días para manifestar su interés de participar en el arbitraje, como tercera Parte. (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

La parte reclamante solicitará la integración del Tribunal Arbitral ante la Secretaría del Mecanismo, indicando las razones de su solicitud, la identificación de la medida, y los fundamentos jurídicos de la reclamación, este escrito debe ser consistente con la solicitud de intervención del Consejo. El Tribunal se integrará por tres árbitros nombrados bajo las siguientes reglas:

*Artículo 17. Lista de árbitros.*

1. *Los Estados Parte integrarán una lista de veinticinco (25) árbitros que cuenten con las cualidades y la disposición necesarias para ser árbitros.*
2. *Los miembros de la Lista serán designados de común acuerdo por los Estados Parte, por períodos de tres (3) años, y podrán ser reelectos por*

- períodos iguales. No obstante, a solicitud de uno de los Estados Parte, y de común acuerdo con los otros Estados Parte, podrá revisarse la Lista antes que transcurra dicho plazo.*
3. *La Lista incluirá tres (3) expertos nacionales de cada Estado Parte y diez (10) no nacionales de los Estados Parte.*
  4. *Los integrantes de la Lista reunirán las cualidades estipuladas en el párrafo 1 del artículo siguiente.*
  5. *Para la aprobación de la Lista los Estados Parte, deberán enviar a la Secretaría sus candidatos dentro de los tres meses posteriores a la entrada en vigencia de este Tratado.*
  6. *Los Estados Parte dispondrán de hasta diez (10) días para expresar por escrito a través de la Secretaría su reacción de los mismos.*
  7. *Los Estados Parte para cuyos candidatos haya reacción negativa, tendrán cinco (5) días para presentar su nueva propuesta sujeta al párrafo 6.*
  8. *Se entenderá aprobada la lista con los candidatos a los que no se haya formulado reacción negativa. (Sistema de la Integración Centroamericana (SICA), 1999)*

Dentro de los diez días siguientes de notificada la constitución del tribunal arbitral, la parte reclamante entregará a la Secretaría su escrito inicial, quien lo notificará a la Parte demandada y a las terceras partes. La parte demandada deberá presentar su escrito de contestación dentro de los veinte días siguientes de haber recibido la notificación.

Si la parte demandada no presenta el escrito de contestación en el plazo conferido, sin causa justificada, se declarará rebelde e iniciará el arbitraje con la información presentada por el reclamante.

La audiencia se celebrará en la capital de la parte demandada: el presidente del tribunal arbitral fijará la fecha, lugar y hora de la audiencia, previa consulta con Las Partes contendientes y los demás miembros del Tribunal. En la celebración de la audiencia Las Partes tendrán la misma oportunidad para exponer sus alegatos orales, las réplicas y las contrarréplicas.

Finalmente, el Tribunal Arbitral emitirá un “Laudo” que contendrá las conclusiones de hecho, la determinación sobre si la medida en cuestión es incompatible con las obligaciones derivadas de los instrumentos de la integración económica, o es causa de anulación o menoscabo o cualquier otra determinación solicitada en el Acta de Misión, así como una referencia a las comunicaciones recibidas de terceras Partes, cuando las haya; y la declaratoria de condena en costas. A diferencia de la OMC y otros sistemas de solución de controversias el Laudo arbitral no admite recurso de apelación.

De esta forma, el sistema estaría incompleto si no se garantiza el cumplimiento del Laudo arbitral emitido en el proceso, es por ello que este será obligatorio para las partes contendientes en los términos y dentro de los plazos que este ordene, que no excederán de seis meses a partir de su notificación.

El incumplimiento del Laudo da derecho al Estado afectado a suspender beneficios equivalentes al daño sufrido. La parte que obtenga un resultado favorable en el laudo arbitral, y transcurrido el plazo para su cumplimiento, podrá aplicar de manera inmediata la suspensión de beneficios, lo cual se notificará a la parte demandada y el nivel de dicha suspensión.

De tal manera, que el sistema es efectivo en la medida en que se acaten los Laudos resueltos por los árbitros competentes.

#### **IV. SOBRE LOS AVANCES Y PENDIENTES EN EL DESARROLLO DE LA INTEGRACIÓN ECONÓMICA CENTROAMERICANA**

##### **4.1 Avances logrados en materia de integración económica centroamericana**

A lo largo de los años el trabajo realizado por el SICA en el ámbito de la integración económica ha rendido sus frutos, los cuales son importantes tener en cuenta pues si bien existen pendientes se deben reconocer los logros alcanzados para construir un futuro. Dentro de estos se puede citar:

- Importantes avances en tema de aprobación de normativa comercial regional

El SICA es considerado el proceso de integración más exitoso de América, y posee gran potencial de crecimiento. En materia económica se ha logrado la aprobación de una importante cantidad de instrumentos jurídicos, en materia aduanera, transporte de mercancías, importación temporal de vehículos por carretera, acuerdo de circulación por carretera, acuerdo sobre señales viales, así como el convenio sobre inversión y servicios y el mecanismo de solución de controversias dentro del SIECA, el cual ha dado frutos importantes en materia comercial; entre otros, los siguientes:

Normativa regional	Fecha
• Código Aduanero Único Centroamericano, CAUCA	13 de diciembre de 1963
• Reglamento al Código Aduanero Único Centroamericano, CAUCA	25 de abril del 2008
• Convenio sobre el Régimen Arancelario y Aduanero Centroamericano	27 de diciembre de 1984
• Convenio Marco para el Establecimiento de la Unión Aduanera Centroamericana	12 de diciembre de 2007
• Procedimiento para la Revisión, Análisis y Solución de Barreras no Arancelarias en el Comercio Intrarregional Centroamericano.	27 de julio de 2011
• Reglamento Centroamericano sobre Medidas y Procedimientos Sanitarios y Fitosanitarios.	2 de diciembre del 2011.
• Reglamento de Medidas de Normalización, Metrología y Procedimientos de Autorización.	17 de setiembre de 1999
• Reglamento sobre el Régimen de Tránsito Aduanero Internacional Terrestre.	16 de marzo de 2001
• Reglamento Centroamericano sobre Prácticas Desleales de Comercio.	24 de abril del 2007
• Reglamento Centroamericano sobre Medidas de Salvaguardia.	24 de abril del 2007
• Reglamento Centroamericano sobre el Origen de las Mercancías.	7 de junio de 2006

Fuente: *Elaboración propia con base en la información obtenida de la Secretaría de la Integración Económica Centroamericana (<http://www.sieca.int/>)*

Los anteriores textos buscan, como objetivo común, que a través de la integración económica se logre un mayor crecimiento económico y social de los países miembros.

- Avances en la consolidación de la Zona de Libre Comercio, ZLC.

Los acuerdos de libre comercio y similares le han permitido a la región la consolidación de la ZLC tendientes a la reducción de las barreras arancelarias y no arancelarias que son los principales obstáculos a la libre circulación de mercancías en la región. Don Eduardo José Espinoza Valverde, Director de Inteligencia Económica a.i de la SIECA, opina sobre este punto de la siguiente manera:

*Desde la formalización del proceso de integración económica centroamericana en la década de los 60's y su subsiguiente relanzamiento en los 90's, los avances del proceso han estado circunscritos alrededor de la consolidación de la Zona de Libre Comercio, ZLC. Después de la firma del Protocolo de Guatemala, PG, los países de la región han intensificado los esfuerzos en pro de reducir las medidas*

*arancelarias y no arancelarias que restringen el libre comercio de mercancías a nivel intrarregional. En este sentido, todas las mercancías originarias de los países de la región centroamericana gozan de trato nacional a lo largo y ancho del Subsistema Económico, con excepción de algunas contenidas en el Anexo A del PG. (Espinoza Valverde, 2014)*

En este punto, se deben incluir como avances los productos dados por el trabajo del SIECA en los últimos años como la implementación del Sistema Informático “TIM”- Tránsito Internacional de Mercancías, Arancel Automatizado Centroamericano, Transmisión Electrónica del Formulario Aduanero Único Centroamericano, FAUCA, y la Base de Datos Regional de Transportistas, BDRT, que son medios que han contribuido a facilitar el libre trasiego de mercancías y coadyuvar a consolidar la ZLC de la región.

- Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica

Para lograr una verdadera integración económica en la región resultaba fundamental la participación de todas sus economías, principalmente la de un país estratégico como lo es Panamá, no solo por poseer el Canal Interoceánico, –y el dinamismo que ello le otorga a la economía–, sino también por el crecimiento económico constante que ha presentado ese país en los últimos años, por ende resultaba necesaria la incorporación de esta economía al proceso, hecho que aconteció el 29 de junio del 2012, cuando el COMIECO adoptó el Acuerdo No.01-2012 (COMIECO-LXIII); por su parte, la República de Panamá aprobó mediante Ley No. 25 del 10 de abril de 2013 el Protocolo al Tratado General de Integración Económica Centroamericana y el 17 de abril de 2013 y mediante Ley No. 26 el Protocolo de Incorporación de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana.

- Avances en la Unión Aduanera en la región

Con la aprobación y firma de los Tratados de Libre Comercio de la Región Centroamericana con diversas potencias económicas del mundo, donde destacan como aliados estratégicos el Tratado de Libre Comercio, TLC, firmado con Estados Unidos y el Acuerdo de Asociación con la Unión Europea, UE, se ha intensificado el proceso de desgravación arancelaria y la implementación de un solo arancel común, aspectos que los estudiosos del proceso de integración señalan como pilar para la consolidación de una unión aduanera común. Al respecto el Director de Inteligencia Económica a.i del SIECA, señala:

*En esta materia puede indicarse que con la activa firma de Tratados de Libre Comercio, TLC, en los últimos años, los países de la región han entrado en programas de desgravación arancelaria con los principales socios comerciales vigentes, caminando hacia la convergencia del arancel externo común según las reglas de juego impuestas en los TLC. Algunas estimaciones realizadas en esta Secretaría indican que hacia el 2025 la Región Centroamericana gozará de una convergencia arancelaria marcada, siendo este el punto de inflexión hacia la concreción de la Unión Aduanera Centroamericana. Pese a ello, los avances en*

*la Unión Aduanera siguen caminando desde la firma del Convenio Marco de la Unión Aduanera y actualmente con la ratificación del Acuerdo de Asociación de Centroamérica y la Unión Europea, AACUE, se logrará caminar en ejercicios importantes como el establecimiento de un mecanismo de devolución de aranceles así como el mejor tratamiento de controles de orden sanitario y fitosanitario. (Espinoza Valverde, 2014)*

Esta visión es compartida por Anabelle González cuando señala que el Tratado de Libre Comercio entre República Dominicana, Centroamérica y Estados Unidos de América, DR-CAFTA, (por sus siglas en inglés), es un promotor para la integración económica pues establece el arancel único y medidas fitosanitarias.

*El DR-CAFTA tiene un impacto muy significativo en la integración centroamericana, en particular por la aplicación multilateral; además dicho tratado coexiste con los instrumentos de la integración centroamericana y permite la adopción de nuevos instrumentos, siempre que sean consistentes con él. Por su parte, el AACUE va a tener que influir en una facilitación de tránsito regional, que no es exactamente libre circulación. / Dicho acuerdo tendrá manifestaciones en tres áreas: en materia de procedimientos aduaneros, las mercancías estarán sujetas al pago del arancel una única vez cuando entren a Centroamérica; en materia de obstáculos técnicos al comercio; y en medidas sanitarias y fitosanitarias se tiene el compromiso de promover la armonización y el mejoramiento de los requisitos y procedimientos para alcanzar que los productos importados... (González, de Gavidia, Granados, Lionco, & Siri, 2010, p. 42)*

- Crecimiento del intercambio comercial regional unido a un crecimiento en la economía regional

El Informe Anual de Comercio Exterior de 2014 elaborado por la Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas de la SIECA reveló un crecimiento en el intercambio intrarregional para el 2013 por un valor de US\$8,586.2 millones que corresponden al 28.7% del total exportado por los países centroamericanos lo cual registra una variación anual del 1.2%, evidenciando mayor dinamismo en comparación con el mercado extra regional que tuvo una variación anual negativa (-2.8%).

*En el 2013 el intercambio comercial de Centroamérica observó una variación anual del 0.3%. En dicho contexto, mientras el intercambio comercial a nivel intrarregional sufrió un crecimiento anual del 1.2%, la dinámica de intercambio comercial a nivel extrarregional lo hizo en un 0.1%. En otras palabras, cerca de 2/3 partes del crecimiento del comercio observado en el 2013 correspondió a un impulso o contribución proveniente de la dinámica de comercio intrarregional. (Secretaría de Integración Económica Centroamericana, 2014, p. 4)*

Asimismo, las economías centroamericanas han mantenido un crecimiento después de la crisis del 2008, en el 2012 se presentó un crecimiento económico real de

5.2% y para el 2013 de 4.1%, lo cual es una buena señal pues es un indicador de que las economías mantienen un ritmo creciente.

Aspecto confirmado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL, en su estudio titulado “Los desafíos estratégicos de la integración centroamericana, 2014” señala el incremento del comercio intrarregional durante los últimos años, y la manera en que este puede ser un incentivo para que las economías de la región consoliden la integración.

*Por un lado, la evolución de las exportaciones extrarregionales e intrarregionales ha sido positiva y ambas se han incrementado a buen ritmo, con la excepción del decremento del año 2009. El comercio extrarregional ha avanzado en el período 2007-2011 a un ritmo promedio del 8,1% para las exportaciones y a un 4,8% para las importaciones. Por otra parte, el comercio intrarregional se elevó a un ritmo del 6,5% para las exportaciones y un 5,7% para las importaciones en el mismo período. / También es importante subrayar que el mercado intrarregional es el segundo destino de las exportaciones centroamericanas (con un 26%), cifra muy superior a la del porcentaje del comercio intrarregional en los demás procesos de integración en América Latina. De acuerdo con este dato, la integración centroamericana ostenta cifras suficientes de comercio intrarregional para ofrecer incentivos a sus Estados miembros y es posible diseñar estrategias para incrementar el comercio y el valor agregado regional de dicho comercio. (Caldentey, 2014, pág. 33)*

- Pasos hacia la democracia en los países de la región

Durante los años ochenta la Región Centroamericana sufrió el flagelo de las guerrillas y los Estados dictatoriales lo cual junto al significativo deterioro económico y social de cada país fue un significativo obstáculo para la integración regional, positivamente, esta situación se ha modificado durante los últimos años en donde los países que integran la región han visto una mejoría en sus sistemas democráticos, con lo cual no se quiere decir que estemos ante democracias consolidadas, pues aún se dan casos de golpes de Estado como Honduras; no obstante, existen indicadores que nos hacen pensar que estamos mejorando en ese aspecto.

El documento Estadísticas de Centroamérica (2013) posee indicadores que refuerzan este optimismo en la materia, tales como el incremento de la cantidad de partidos políticos participando en las elecciones presidenciales en Costa Rica, Guatemala y Panamá. Una participación en promedio del 63% de la población a través del sufragio, en donde destaca Panamá con el menor índice de abstencionismo (23-26%), seguido por Guatemala que ha presentado una disminución sistemática del abstencionismo en las últimas elecciones. Pese a ello, se debe ser consciente que el sistema democrático es aún débil en la región y con mayor problemática: Nicaragua y Honduras.

Los relativos avances democráticos en la región permiten crear un ambiente de mayor confianza para establecer relaciones de integración regional.

- Avance en materia social

Junto con la estabilidad de los sistemas políticos de los países se han logrado mejoras en materia social: educación, salud y equidad social. Datos positivos es el incremento promedio de la tasa de vida de la región, y una reducción de la tasa de pobreza, donde sobresalen Panamá y Honduras; asimismo, cuatro países (El Salvador, Honduras, Nicaragua y Panamá) han logrado reducir sus niveles de desigualdad social; con especial relevancia de El Salvador con la mayor reducción de desigualdad.

En materia de educación, la región posee una amplia cobertura en la educación primaria, en promedio cerca de nueve de cada diez niños en edad de asistir están matriculados -aun cuando siguen los problemas en preescolar y secundaria-, junto con un aumento en las tasa de matrícula escolar de la región que pasó de 45,4% en el 2001 a 56,8% en el 2011. Con relación a la deserción escolar en primaria y secundaria, Guatemala es el país que ha logrado una mayor disminución de la deserción.

En aspectos de salud pública se ha logrado una disminución de la mortalidad infantil y materna, disminución de enfermedades como la tuberculosis y un incremento del gasto público en salud, en donde Costa Rica es el país de la región que más invierte en este rubro.

Los anteriores avances en materia económica y social van de la mano, pues la integración económica regional solo tiene sentido si es utilizada como un medio para mejorar la calidad de vida de los centroamericanos.

#### **4.2 Áreas pendientes de avance en materia de integración económica centroamericana**

Por otro lado, en el ámbito de integración económica aún queda mucho trabajo por realizar para alcanzar los objetivos planteados desde su creación; así como retos y obstáculos tales como:

##### **a) Retos**

- Homogenizar la normativa

En el apartado anterior se señaló como un logro la aprobación de normativa comercial regional, luego de esa primera etapa de aprobación por parte de los Estados de la normativa regional sigue un proceso de homogenización de la normativa interna para poder aplicar el CAUCA y el RECAUCA en las aduanas. Punto analizado en la conmemoración del 50 aniversario del Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE, de esta forma:

*Uno de los temas por superar es la diferencia entre las legislaciones, que actualmente implica grandes retos de aplicaciones en la gestión aduanera; la intención es incrementar la transparencia para los usuarios de las aduanas. Por su parte, el intercambio de información es incipiente, aunque con mucho potencial; un tema con mucho apoyo en los discursos, pero que en la práctica solo se observa en casos específicos. (González, de Gavidia, Granados, Lionco, & Siri, 2010, p. 48)*

No obstante, esta fase de modernización y convergencia normativa es aún más compleja que las anteriores en términos de viabilidad técnica y política, dado que requiere que los gobiernos tomen decisiones en temas políticamente controversiales que pueden generar enfrentamientos internos con algunos sectores productivos; siendo la armonización arancelaria el aspecto más delicado de esta etapa.

- La Zona de Libre Comercio, ZLC

Como en el caso anterior se citaron los avances en la consolidación de la ZLC; no obstante, este aspecto resulta vital para el desarrollo de la región y la consolidación del sistema de integración, por lo que aún falta mucho camino por recorrer para alcanzar el grado de madurez deseado. Así es reconocido por el Director de Inteligencia Económica a.i del SIECA:

*Si bien podemos indicar que la ZLC en Centroamérica opera bajo un marco de reglas adecuado, existen limitantes que no permiten su total aprovechamiento. En esta línea, una de las áreas de acción prioritarias consiste en atender todas las demandas asociadas a la facilitación de comercio que permitan la libre circulación de mercancías y la mejoría del entorno o ambiente de operaciones para el comercio internacional. El Acuerdo de Bali ratificado en diciembre anterior en el marco de la OMC establece las medidas de facilitación de comercio que deben adoptar los países a nivel mundial intentando reducir la compleja tramitología asociada a las operaciones comerciales. (Espinoza Valverde, 2014)*

Para ello se debe agilizar el flujo bilateral de comercio y reducir costos y tiempo. Por ejemplo un procedimiento para la exportación en Centroamérica demora en la región aproximadamente catorce días, mientras que en países como Singapur ese tiempo se reduce a solo seis días; no obstante, existen países con situación aún más preocupantes como Nicaragua en donde se tardan veintiún días.

Los costos de exportación en la región es un talón de Aquiles, pues por contenedor se debe desembolsar cerca de US\$ 1,090, lo cual es dos veces mayor a los desembolsados en Singapur (US\$ 460); para el caso guatemalteco este concepto triplica el costo registrado en Singapur.

Por su parte, las importaciones también son transacciones lentas, en promedio catorce días, superando los diez días que se demora en Singapur; y su costo en la región oscila los US\$ 1,208, cifra que casi triplica lo necesitado en Singapur; monto que en Guatemala y Honduras llega a US\$ 1,500.

Ante estos datos resulta claro considerar que reducir los plazos y costos para la importación y exportación de mercancías para facilitar el comercio y fortalecer la ZLC debe ser un punto prioritario en la agenda del SIECA.

Al respecto estudios del SIECA así lo afirman:

*Los retos en la materia para los países de la región centroamericana se concentran en optimizar los recursos y el tiempo demandados para la gestión de exportaciones e importaciones. En este sentido, las necesarias mejorías en materia de gestión aduanera, disponibilidad y calidad de la infraestructura de transporte y el ambiente o clima de negocios son más que observables en un contexto de comercio internacional donde las economías avanzadas invierten y se benefician cada días más de los beneficios de la facilitación del comercio. (Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas (DEEP), 2014, p. 5)*

- Facilitar el comercio pero mantener la seguridad fronteriza

El SIECA tiene el reto de facilitar el trasiego de mercancías por las fronteras centroamericanas con la finalidad de incentivar el comercio; además, de la circulación de personas como capital humano; no obstante, las acciones desempeñadas en este sentido deben ir de la mano con los objetivos del SICA de mantener la seguridad en fronteras.

Las fronteras centroamericanas poseen vulnerabilidades para el trasiego de sustancias ilícitas, tráfico y trata de personas, y demás actividades cometidas por el crimen organizado; asimismo, Centroamérica es una de las regiones más violentas del mundo, concentrándose la actividad delictiva en los llamados países del Triángulo del Norte (Honduras, El Salvador y Guatemala); con el propósito de mantener la seguridad los gobiernos han impuesto barreras que obstaculizan la circulación de productos, lo cual debilita la ZLC.

Esta disyuntiva genera un reto importante para la Integración Centroamericana, que debe reducir los trámites burocráticos con el objetivo de mejorar el tiempo de respuesta y reducir los costos de la importación y exportación de productos, pero a su vez mantener e incrementar mecanismos de control para detectar la actividad del crimen organizado y mejorar la seguridad en fronteras, tanto para las cosas y para las personas, generando confianza en la región.

- Consolidación de la unión aduanera centroamericana

Se han logrado avances en la unión aduanera centroamericana pero sigue siendo un área de mejora y uno de los principales compromisos adquiridos con la aprobación de la Asociación con la Unión Europea. Así lo reconoce la propia SIECA:

*En complemento a esta agenda de facilitación de comercio, otra de las áreas pendientes corresponde a la consolidación de la Unión Aduanera Centroamericana. Este evento requiere de ciertas acciones concretas que demanda un nivel de coordinación importante entre los órganos ejecutivos de los*

*países (consejos de ministros, consejos intersectoriales, etc.) y por supuestos los entes administradores de aduanas. Ajustar el papel de las aduanas periféricas y yuxtapuestas podría ser un primer paso para una adecuada gestión coordinada de fronteras. (Espinoza Valverde, 2014)*

Luego del proceso de firma y consolidación de Tratados de Libre Comercio de la Región Centroamericana con sus principales socios comerciales surge un nuevo espacio para la consolidación de la unión aduanera.

*El interés por Centroamérica como un mercado agregado, que permita enfrentar las dificultades derivadas de su tamaño y la capacidad de inserción y participación en la comunidad internacional, se ve reforzado por los incentivos que ofrece la unión aduanera imperfecta (o zona de libre comercio con arancel externo parcial, como afirma la SIECA). Su consolidación fue afectada por reiteradas ofertas de libre comercio y por la aplicación de otras políticas contrarias. Una vez que ya se ha extendido el marco de acuerdos de libre comercio con los principales socios de la región, la presión se ha reducido y se pueden consolidar progresivamente algunos asuntos pendientes para el establecimiento definitivo de la unión aduanera y la promoción del comercio intrarregional. (Caldentey, 2014, págs. 29-30)*

- Aprovechamiento de las tecnologías en el proceso de integración

Las Tecnologías de Información y Comunicación, TIC, poseen grandes beneficios para múltiples actividades de la sociedad, y el proceso de integración regional puede aprovecharlas, si bien, se cuentan con esfuerzos en esta materia como el Sistema Informático “TIM” y similares, estos aún se pueden mejorar.

La implementación de la firma digital en toda la región, tanto en las oficinas gubernamentales como para los exportadores e importadores de mercancías, permitiría agilizar muchos trámites e incrementar los niveles de seguridad para prevenir actividades de fraude.

Además, incentivaría el E-Commerce en la Región Centroamericana con todo el potencial que posee para la industria centroamericana.

### **b) Obstáculos**

Para poder superar los retos pendientes en el proceso de integración es necesario tener conciencia de los obstáculos con los cuales se debe lidiar; de tal forma que se implementen acciones realistas y estratégicas para alcanzar los fines propuestos.

- El tamaño de las economías centroamericanas

Las economías centroamericanas son pequeñas, no solo por el tamaño de los países sino por las limitadas capacidades que estos poseen para maximizar su producción. El Producto Interno Bruto, PIB, a precios corrientes generado por

Centroamérica en el 2013, fue de 157,236 millones de dólares, de los cuales Guatemala aportó el 34.3%, Costa Rica 30.8%, El Salvador 15.7%, Honduras 12.0% y Nicaragua 7.2%.

Las economías están enfocándose cada vez más en el sector servicios, principalmente en países como Costa Rica y Panamá: *“Las economías centroamericanas están enfocándose cada vez más en la producción de servicios, sobre todo las de Costa Rica y Panamá. En el período 2009-2013, el crecimiento de las exportaciones de servicios ha sido constante. El Salvador es el país que mayor crecimiento ha mostrado en los últimos cinco años en este tipo de exportaciones”*. (Cordero , 2014, pág. 53)

Los datos dados por el Estado de la Nación confirman la afirmación realizada por la CEPAL; pues el valor del intercambio comercial de mercancías de Centroamérica con el mundo en el 2013, fue de 86,371 millones de dólares; mientras que el intercambio de servicios alcanzó un valor de 22,624 millones de dólares en el 2013.

De tal manera que estamos ante economías pequeñas con tendencia a la especialización en la comercialización de servicios.

- Las debilidades y deficiencias de las economías locales inciden en la economía regional

El éxito de la integración económica dependerá de la consolidación de las economías locales, de tal manera que los problemas internos poseen relevancia para el proceso de integración.

Las economías centroamericanas aún siguen siendo frágiles, posee una fuerte dependencia de las remesas, inclusive se registró un incremento al representar el 4,7% del PIB regional en el 2000 a 7,7% en el 2011, con la inestabilidad propia de este tipo de ingresos.

Asimismo, la situación fiscal de los países también es preocupante, con importantes desequilibrios originados por una poca recaudación y bajos niveles de cargas tributarios contra altos gastos públicos, provocando una fuerte tendencia al endeudamiento exterior generando déficit que desequilibra las economías:

*Situación fiscal y tendencia de endeudamiento: la situación fiscal de algunas economías centroamericanas demanda la solución impostergable de los problemas asociados a la estructura de ingresos y gastos del Gobierno Central. El alcance e impacto de las políticas económicas por implementarse en el corto plazo se puede ver seriamente afectado por el desequilibrio fiscal que viven los países. A lo anterior se suma niveles de endeudamiento público críticos que rondan en promedio el 44% del PIB.* (Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas (DEEP), 2014, pág. 4)

Los gobiernos deben tomar medidas urgentes para estabilizar sus economías locales y equilibrar las finanzas públicas, no solo por ser una demanda urgente para sus propios países, sino también, porque estas debilidades pueden atentar contra todo el sistema.

- Seguridad regional

Anteriormente se mencionó como un reto para la integración regional el lograr equilibrar la apertura comercial con la seguridad fronteriza, lo cual nos lleva a enfrentarnos ante la principal problemática de la región, que es la seguridad en todas sus aristas.

La seguridad, o más bien, la ausencia de ella, es el tópico más relevante para los ciudadanos, los empresarios, comerciantes y los gobiernos en Centroamérica, es la región más violenta del mundo sin guerra declarada, y se considera a Honduras como el país más violento del mundo.

*Centroamérica es la región más violenta del mundo sin guerra. La tasa regional de homicidios prácticamente se duplicó durante la última década, al pasar de 22 a 40 por cada 100.000 habitantes entre el 2000 y el 2011. Como un parámetro a considerar, la Organización Mundial de la Salud, OMS, considera que tasas superiores a 10 por cada 100.000 habitantes evidencian un problema de salud pública. (Estado de la Nación, 2013, pág. 50)*

El crimen organizado y altamente equipado frente a una fuerza pública muchas veces desprovista de hasta los elementos básicos hacen imposible realizar una lucha eficiente contra estos grupos, situación empeorada por los niveles de altos niveles corrupción en el sistema policial, judicial y político; además, de la tendencia a la militarización de los países so pretexto de proteger a los ciudadanos.

La desigualdad social y la ausencia de políticas públicas adecuadas en algunas partes de la región hacen de las comunidades, y de los jóvenes –principal target del crimen organizado- presas fáciles para las actividades delictivas y un significativo deterioro del respeto de los derechos humanos en la región, pues so pretexto de implementar políticas como “mano dura” y “mano aún más dura” se irrespetan de múltiples manera los derechos fundamentales del ciudadano.

Derivado del punto anterior, se trata uno de los mayores problemas regionales en materia de derechos humanos, que es la situación de la población carcelaria, la tendencia de los últimos gobiernos ha sido tipificar como delito toda clase de actividades, aumentar los años de prisión, disminuir las garantías judiciales, lo cual unido a un incremento real en la tasa de delincuencia han provocado una saturación en las cárceles.

*La población penitenciaria de Centroamérica aumentó un 85% durante la última década, al pasar de cerca de 44 mil personas en el año 2000 a 82 mil en el 2011. El principal aumento de población penitenciaria lo registró El Salvador*

*con 17 mil personas, 2,2 veces la cantidad que tenía en el año 2000 (Estado de la Nación, 2013, pág. 53)*

Este problema social impacta negativamente a la región en casi todos los ámbitos, pues limita la apertura comercial y el desarrollo económico al encarecer la producción en la región, derivado de los gastos en los cuales debe incurrir un empresario en seguridad para mantener su producción, unido a los bajos índices de confianza empresarial que reducen la inversión extranjera.

El Banco Mundial, BM, al analizar el impacto de este tópico en la economía de la región destacó no solo los costos directos, sino los indirectos que desaniman la inversión en la región.

*Más allá de estos costos directos, el crimen y la violencia desaniman las inversiones comerciales de manera significativa, desajustando los cálculos que dan forma a las oportunidades e incentivos para que las empresas inviertan productivamente, creen empleos y se expandan. Tres factores principales se incluyen en la decisión de invertir: (i) las posibles pérdidas causadas por la actividad criminal arriba señalada; (ii) el costo del desvío de recursos de actividades productivas (y que mejoran el crecimiento) a la prevención de la violencia; y (iii) la pérdida de productividad derivada del miedo causado por la violencia, el aumento del ausentismo u horarios de trabajo limitados a horas del día en que los trabajadores no se preocupen por su seguridad personal. Según las Enterprise Surveys del Banco Mundial, en todos los países centroamericanos la violencia tiende a ser una de las principales limitaciones para la productividad y el crecimiento. (Departamentos de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica, 2011, págs. 6-7)*

Asimismo, se incrementa el gasto público dedicado a la lucha contra el crimen organizado y narcotráfico, que muchas veces son recursos que se deben recortar de programas sociales, deteriora la calidad de vida de los centroamericanos, principalmente de las poblaciones más vulnerables.

## **V. HACIA UN CRECIMIENTO ECONÓMICO Y SOCIAL MÁS INTEGRAL EN LA REGIÓN CENTROAMERICANA**

Resulta necesario definir líneas de acción, con la finalidad de alcanzar los objetivos propuestos por la integración económica regional, se proponen como prioritarias las siguientes.

- Mayor integración

Ante los obstáculos y retos antes descritos se le propone a la región superarlos a través de una mayor integración y un trabajo conjunto tendiente a incentivar la ZLC, la unión aduanera y el comercio interregional. Otorgarle al proceso de integración

regional la relevancia que se merece e incluir dentro de la agenda de los gobiernos que la integran.

Para el profesor guatemalteco Lic. Héctor Ruano, Especialista en Derecho de Integración Regional, la respuesta a los problemas que enfrenta la región es precisamente seguir avanzando en el proceso de integración.

*Sencillo, así como lo afirmaban en la Unión Europea con la crisis que tuvieron. A mayor crisis, mayor integración. Desarrollar un proceso que desemboque en una mayor profundización del proceso de integración centroamericano; lograr constituir una verdadera política de Estado a la integración y no en una política de gobierno; lograr con ello un verdadero compromiso con el Sistema, como tal, y no con áreas de interés particular; hacer efectivo el principio de UNIVERSALIDAD, que consiste básicamente en que todos los Estados deben estar en todo, no a los compromisos a la carta como actualmente se hace. Fortalecer los órganos con facultades comunitarias, tal es el caso de COMIECO; hacer de la integración comunitaria una verdadera práctica. (Ruano Castañaza, 2014)*

El profesor Ruano señala que un aspecto relevante es un verdadero compromiso de los gobiernos con el proceso de integración y otorgarle capacidades y competencias a los organismos que integran el SICA y el SIECA para que puedan tomar decisiones y ejecutar acciones de una manera más contundente.

- Gestión integrada de fronteras

Para poder fortalecer la unión aduanera y reducir las barreras a la importación y exportación de mercancías en la región resulta fundamental el papel de las aduanas y las fronteras; por ello se propone la implementación de una verdadera gestión integrada de fronteras, que para lograrse requiere de:

1. Fortalecer el liderazgo para el impulso de las medidas regionales que armonicen la acción conjunta.
2. Afianzar, de cara a la seguridad fronteriza, las instancias regionales que se vinculan con estos temas, tales como: la Comisión Centroamericana de Directores de Migración, OCAM, la Comisión de Jefes y Jefas, Directores y Directoras de Policía, entre otras.
3. Revisión de mecanismos de procedimientos comunes para el libre tránsito de mercancías y personas: por ejemplo aspectos migratorios como el intercambio o consulta de datos conectados en el formulario de migración, temas de aduanas como: los valores monetarios y otra información de seguridad (drogas, armas)
4. Aprovechar las TIC para compartir información, tales como el envío electrónico anticipado de los datos migratorios de conductor como parte integrante de la declaración, tramites *on line* con firma digital, comunicación de bases de datos entre aduanas, y similares.

5. Reforzar, con miras a la seguridad de las personas, el control turístico en frontera con el objetivo de mantener la integridad de los turistas y detectar situaciones delictivas como tráfico y trata de personas, secuestros y similares.
6. Reconfortar los controles fitosanitarios y sanitarios en fronteras para proteger la salud de las personas y vida animal de la región.
7. Privilegiar el libre tránsito de las operaciones de movimiento intrarregional, dándoles mayores facilidades para la libre circulación en los puestos fronterizos interiores de la Región Centroamericana, por ejemplo: fortalecer procedimientos de pasos integrados y coordinados de fronteras interiores, mediante el establecimiento de mecanismos de reconocimiento mutuo y/o de medidas de control de frontera integradas o coordinadas, tales como, que al pasar un camión, no se realicen dos controles, sino solo uno. Extrapolarlo a los controles migratorios en la periferia de la Región Centroamericana y no solo facilidades en las fronteras interiores.
8. Revisión de controles no arancelarios, operativizando los acuerdos firmados sobre la protección al patrimonio cultural y medio ambiente, para esto se hace necesario realizar un perfilamiento de riesgo para establecer casos de interés, así como de operativos específicos para la protección de la fauna y el patrimonio cultural.

Ahora bien, para que la gestión integrada de fronteras sea una realidad se requiere de un ambiente de confianza, tanto entre instituciones de un país como entre los países, para lograr establecer canales de colaboración entre ellas y que la comunicación fluya de manera eficaz, aspecto que se alcanza solo con un compromiso real de todas las partes involucradas, desde el sector político hasta el funcionario público que desempeña su labor en frontera.

- Abordar el tema de seguridad como un problema regional

La problemática de la seguridad en la región es tan relevante y de tan alto impacto que requiere una atención prioritaria; no obstante, debe ser abordada desde un enfoque y con acciones regionales. El tema de la seguridad ha formado parte de la campaña electoral de casi todos los candidatos presidenciales en la región en los últimos años y se han tomado medidas locales con el propósito de luchar contra el crimen organizado y el narcotráfico; no obstante, es necesario reforzar las acciones regionales para abordar este tema que supera las fronteras locales y se vuelve regional.

Si bien, existen iniciativas en este aspecto como el “Tratado Marco de Seguridad Democrática”, firmado el 15 de diciembre de 1995, y la Comisión de Seguridad de Centroamérica además de la creación de la Unidad de Seguridad Democrática estos requieren de un mayor apoyo para alcanzar sus objetivos.

Resulta necesario un mayor compromiso con el Programa Centroamericano de Control de Armas Pequeñas y Ligeras, CASAC, y con la aprobación y ratificación

interna del “Tratado centroamericano relativo a la orden de detención y extra extradición simplificada”, entre otras medidas regionales.

Pese a lo anterior, estas acciones no pueden ir en detrimento del respeto de los derechos fundamentales de los ciudadanos, ni ser usado como una excusa para militarizar la región.

La armonización de los tipos penales y colaboración a nivel policial y judicial resultan indispensables para poder ejercer una fiscalización conjunta de las actividades ilícitas de la región.

## VI: CONCLUSIÓN

El documento, como una herramienta descriptiva, contribuye al entendimiento de los diferentes procesos y documentos jurídicos existentes a escala global, en relación al caso de la OMC, y los instrumentos jurídicos, avances y pendientes existentes en materia económica, comercial, social y de derechos humanos en la Región SICA. De esta forma, no se busca establecer un lineamiento en cuanto a que hacer y cómo hacerlo, sino más bien un insumo que permita ser la base sobre la cual se construya y/o gestione nuevo conocimiento en la temática abordada.

Desde una perspectiva más específica, el análisis busca describir la relación existente entre el Derecho Económico Internacional y los derechos humanos. Las facilidades dadas al comercio y los procesos de integración tienen sentido en la medida en que estos se vinculen con los objetivos sociales de los pueblos. El comercio internacional no debe ser visto como un fin en sí mismo, sino como un medio para alcanzar un crecimiento económico en la región y con ello mejorar la calidad de vida de las personas, de tal manera que cada vez que se tomen decisiones en el ámbito económico se deben considerar las repercusiones que estas tendrán en el crecimiento económico de los pueblos y la vida de las personas.

El derecho del comercio internacional suele ser criticado por preponderar los intereses mercantiles sobre los derechos humanos, y se ha creado una visión de antítesis entre ambos sistemas, modelo que debe ser revisado y ajustado para que se promueva el desarrollo pero con una visión equitativa y un enfoque humano.

Finalmente, el mayor reto del proceso de integración centroamericano no son la cantidad de acuerdos firmados, ni el número de contenedores circulados por las fronteras, sino resolver los serios conflictos sociales que afectan a la región, en seguridad, educación, salud, desigualdad social, y similares e impulsar un verdadero cambio en la vida de los centroamericanos.

## VII. BIBLIOGRAFÍA

- Acuerdo de la Ronda de Uruguay. (1994). *Acuerdo de Marrakech por el que se establece la Organización Mundial del Comercio*. Marrakech: Organización Mundial del Comercio.
- Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas. (1986). *Declaración sobre el Derecho al Desarrollo*. New York: Organización de las Naciones Unidas, ONU.
- Caldentey, P. (2014). *Los desafíos estratégicos de la integración centroamericana*. México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.
- Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, CNUDMI. (2008). *Ley Modelo de la CNUDMI sobre Arbitraje Comercial Internacional*. Austria: Naciones Unidas.
- Cordero, M. (2014). *El comercio de bienes y servicios en Centroamérica*. México: Comisión Económica para América Latina y el Caribe, CEPAL.
- Departamentos de Desarrollo Sostenible y Reducción de la Pobreza y Gestión Económica. (2011). *Crimen y Violencia en Centroamérica. Un desafío para el Desarrollo*. Centroamérica : Banco Mundial.
- Dirección de Estadísticas, Estudios y Políticas, DEEP. (2014). Facilitación del comercio en Centroamérica: retos y condiciones actuales. En *Coyuntura Económica Centroamericana*. Centroamérica: SIECA.
- \_\_\_\_\_. Tópico: “Perspectivas Económicas de Centroamérica para el 2014”. En E. y. Dirección de Estadísticas, *Coyuntura Económica Centroamericana*. Centroamérica: SIECA.
- Espinoza Valverde, E. J. (20 de noviembre de 2014). Avances y retos de la Integración Económica en el SICA. (J. I. Arroyo Chacón, Entrevistador) correo electrónico eespinoza@sieca.int.
- Estado de la Nación. (2013). *Estadísticas de Centroamérica: Indicadores sobre Desarrollo Humano Sostenible*. San José, Costa Rica: CONARE.
- Feldstein de Cárdenas, S. L. (2010). *Arbitraje e inversiones extranjeras*. Argentina: Centro Argentino de Estudios Internacionales.
- Fortin, C. (2008). Régimen Jurídico del Comercio Internacional y Derechos Humanos: una Compleja Relación. *Anuario de Derechos Humanos*, 231-244.
- (2010). Avances y Desafíos de la Integración Centroamericana: Una versión a 50 años de historia. En A. González, Y. de Gavidia, J. Granados, C. Lionco, & G.

- Siri, *El comercio y la inversión intra-regional: Evaluación de la situación actual y desafíos pendientes* (págs. 41-61). Tegucigalpa, Honduras: Banco Centroamericano de Integración Económica, BCIE.
- Herdenger, M. (2012). *Derecho Económico Internacional*. Colombia: Editorial de la Universidad del Rosario.
- Jiménez Figueres, D. (2014). Arbitraje y Derechos Humanos. En U. p. Paz, *Diplomado en Derecho Internacional: “El nuevo derecho público del siglo XXI y la protección multinivel de los derechos humanos”*. San José, Costa Rica.
- Mont, M. (2012). MÓDULO 4: EL DERECHO DEL SUBSISTEMA DE INTEGRACIÓN ECONÓMICA. En *Derecho de la Integración Centroamericana*. Centroamérica: Sistema de la Integración Centroamericana.
- Ruano Castañaza, L. A. (26 de noviembre de 2014). Retos de la integración económica centroamericana. (J. Arroyo Chacón, Entrevistador)
- Salas, M. (2014). Diplomado en Diplomado Internacional: “El nuevo derecho público del siglo XXI y la protección multinivel de los derechos humanos”. En D. e. internacional, Universidad para la Paz. San José, Costa Rica.
- Secretaría del Sistema de Integración Económica Centroamericana (SIECA). (s.f.). *SIECA*. Recuperado el 2014, de [www.sieca.int](http://www.sieca.int)
- Sistema Centroamericano de la Integración Económica, SICA. (1999). *Tratado Centroamericano sobre Solución de Controversias Comerciales*. Centroamérica: SIECA.
- Sistema de la Integración Centroamericana. (2014). *SICA*. Obtenido de [www.sica.int](http://www.sica.int)
- Secretaría de Integración Económica Centroamericana. (2014). *Informe Anual de Comercio Exterior de Centroamérica*. Centroamérica: SIECA.
- Solís Moya, M. (2013). La resolución alterna de conflictos dentro del marco de la integración regional centroamericana. *Revista de Integración Regional SICA-CEDDET*, 18-21.
-

# ¿Qué es el ICAP?

El Instituto Centroamericano de Administración Pública, ICAP, es un organismo internacional regional del Sistema de la Integración Centroamericana, SICA, de carácter intergubernamental, al servicio de la región centroamericana. Creado en 1954 bajo el nombre de Escuela Superior de Administración Pública de América Central, ESAPAC, por los gobiernos de Guatemala, Honduras, El Salvador, Nicaragua y Costa Rica. Panamá se incorporaría como miembro pleno en 1961.

Para 1967, como resultado de un Plan de Operaciones suscrito entre los gobiernos de Centroamérica con la Organización de las Naciones Unidas, ONU, dicha Escuela se transformó en el Instituto Centroamericano de Administración Pública. Su propósito ha sido desarrollar y formar al personal del sector gubernamental, asesorar a los gobiernos miembros, y apoyar la integración centroamericana, en el estudio e implantación de reformas tendientes a modernizar y sistematizar las administraciones públicas de sus respectivos países.

Por seis décadas, la Institución ha logrado desarrollar y consolidar sus destrezas y ofertas académicas, mediante la ejecución de programas de formación, capacitación, investigación, consultoría, asistencia técnica, información y difusión.

En la actualidad, el ICAP ofrece diversos programas de formación académica a nivel de doctorado, maestría y especialidades, en temas como administración pública, gestión de compras públicas, gestión ambiental local, gerencia de la calidad, gerencia de proyectos, gerencia de la salud, gerencia social, gestión pública y ciencias empresariales, las cuales han contribuido en el mejoramiento del perfil intelectual y el incremento de la productividad de los profesionales en sus diversas disciplinas, en un contexto social, altamente competitivo y transformador.



Instituto Centroamericano  
de Administración Pública  
Área de Gerencia Social

Teléfonos  
(506) 2253-4059 (506)  
2253-2287

Fax  
(506) 2225-2049

Apartado postal  
10025-1000 San José,  
Costa Rica

Sitio web [www.icap.ac.cr](http://www.icap.ac.cr)

Dirección  
100 m. Sur y 50 m. Oeste  
de la POPS en Curridabat